



EL DIÁLOGO SOCIAL LABORAL EN URUGUAY COMO VARIABLE ASOCIADA A LA IGUALDAD DE GÉNERO

Jimena Ruy-López Schmidt

ESTRUCTURA DE LA PRESENTACIÓN

PARTE 1: CONDICIONES ACORDADAS EN LOS CONSEJOS DE SALARIOS PARA PROMOVER LA IGUALDAD DE GÉNERO EN EL MUNDO DEL TRABAJO.

PARTE 2: EL TRABAJO DOMÉSTICO EN LOS CONSEJOS DE SALARIOS Y EN LA INSPECCIÓN DEL TRABAJO.

PARTE 1

CONDICIONES ACORDADAS
EN LOS CONSEJOS DE
SALARIOS PARA PROMOVER LA
IGUALDAD DE GÉNERO EN EL
MUNDO DEL TRABAJO.





CANTIDAD DE CLÁUSULAS DE GÉNERO EN LAS DIFERENTES RONDAS DE CS

Ronda	Cantidad de cláusulas de género
2005	21
2006	38
2008	97
2010	107
2014	250
2016	287
2018	

CONTENIDO

- Cláusulas genéricas (declarativas).
- Licencia especial para mujeres víctimas de violencia de género  Ley 19.580.
- Licencia especial para cuidados de familiares  Leyes No. 18.345 (licencia por paternidad) y 19.191 (subsido por paternidad y subsidio de medio horario para padre o madre).
- Flexibilidad horaria para trabajadores con responsabilidades familiares.
- Salas de lactancia y otros beneficios  Ley No 19.530.
- Otras cláusulas: 



CONTENIDO (continuación)

➤ Otras cláusulas:

- + Centros Sociales y Educativos (FOEB)
- + Días de licencia para estudios durante el embarazo (ej. Granjas, 5 días).
- + Reinstalación de la trabajadora embarazada despedida o que ha sido madre, hasta los 6 meses después del parto (Industria Química).
- + Revisión periódica bipartita de la planilla de trabajo a los efectos de detectar eventuales inequidades salariales (Industria Textil).



PARTE 2

EL TRABAJO DOMÉSTICO EN LOS CONSEJOS DE SALARIOS Y EN LA INSPECCIÓN DEL TRABAJO.



CONTEXTO

2005: Reinstalación de los Consejos de Salarios.

2006: Ley No. 18.065:

A) Equiparación. Beneficios.

B) Inspección del trabajo.

2008: Primer Consejo de Salarios de Trabajo Doméstico

Ley No. 18.065 y Decreto No. 224/007: Equiparación. Beneficios.

- ▶ Aplicabilidad del Derecho del Trabajo y Seguridad Social.
- ▶ Limitación de la jornada: 8 hs diarias y 44 hs semanales.
- ▶ Descanso intermedio: A) Con retiro: ½ h paga para jornadas de más de 4 hs. ; B) Sin retiro: 2 hs, no pagas.
- ▶ Descanso semanal: 36 hs continuas, que incluirá el domingo.
- ▶ Descanso nocturno: 9 hs continuas para T sin retiro.
- ▶ Sin retiro: alimentación y vivienda adecuadas (desayuno, almuerzo y cena + habitación privada).
- ▶ Deducciones del SM: A) 20% si recibe alimentación y vivienda; B) 10% si recibe alimentación.
- ▶ Indemnización por despido a partir de los 90 días corridos.
- ▶ Indemnización por despido especial (6 meses de sueldo + IPD común) para la T embarazada y hasta los 180 días después de la licencia por maternidad.
- ▶ Subsidio por desempleo.



Ley No. 18.065: Inspección (art. 13)

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a través de la Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social, vigilará el cumplimiento de la presente ley.

A dichos efectos podrá realizar inspecciones domiciliarias cuando exista presunción de incumplimiento de las normas laborales y de la seguridad social, para lo cual deberá contar con orden judicial expedida con conocimiento de causa por Juzgado Letrado de Primera Instancia del Trabajo o Juzgado Letrado de Primera Instancia del Interior, debiendo presentar al Juzgado competente, dentro de las cuarenta y ocho horas, testimonio de las actuaciones realizadas.

El incumplimiento a las obligaciones establecidas en la presente ley será sancionado de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 289 de la [Ley N° 15.903](#), de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 412 de la [Ley N° 16.736](#), de 5 de enero de 1996, y normas reglamentarias.

2012

Policía cercó casa en Carrasco para detectar trabajo ilegal de bolivianas

Habrá interrogatorios para determinar si hay más extranjeras en el servicio doméstico de esa casa

EL OBSERVADOR

NACIONAL • URUGUAY

INGRESAR SUSCRIBIRSE

RECIBI NOTICIAS NO RUMORES

Envía Observador al 099 100 302

El Observador

Conflicto en la Biblioteca Golpee antes de entrar

Fronte Amplio Geografía de cara a 2014

Brecha

El Carrasco feudal

Denuncian trabajo esclavo en casa de propietarios del grupo Parisiën y de empresas vinculadas a Fripur

- Mujeres contratadas por una misma agencia en Bolivia para trabajar en servicio doméstico en jornadas de hasta 18 horas diarias, sin visa de trabajo y sin leyes sociales
- Los dueños de casa cuentan con un grueso patrimonio de explotación laboral
- Víctima relata secuestro con amenazas para forzar abandono del país
- Denuncia penal apunta a elementos que hacen sospechar la participación en una red de trata de personas

Venezuela en el Mecosuk: posibilidades comerciales para Uruguay / Acuerdos educativos: nuevas fricciones entre gobierno y oposición / Álvaro Fernández Suárez: la marcha del desterrado / Adelanto de "Uruguay: inseguridad, delito y Estado" / Con Linda Kohen: la pintura justifica la vida / Adiós a Chavela Vargas y Sancho Gracia / Siria en guerra: versiones contradictorias en tiempo real sobre la batalla por una ciudad histórica. Los temores de Irán y la indecisión de Washington / Ampliación del Mecosuk: la geopolítica al timón de mando / España, entre los saqueos y los despidos por cajero automático

El pre-Cóndor

- Pacheco Areco y su papel en el surgimiento de una coordinación represiva entre Brasil, Argentina y Uruguay.
- Nuevos documentos desclasificados

La Lupa Clubes de Cannabis aquí y allá



Sentencia No. 594 de 2016 TCA

"La especial severidad de la sanción en este caso se justifica no sólo por la intención de eludir la normativa laboral aplicable al sector doméstico sino también por "...las circunstancias de especial vulnerabilidad de las trabajadoras afectadas: por su calidad de mujeres extranjeras, indocumentadas y de escaso relacionamiento social, por su condición económica y cultural, por su desconocimiento de sus derechos laborales y aún del valor de su salario..."

CS Trabajo Doméstico

➤ ORGANIZACIONES:

A) **Empleadores:** Liga de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de la ROU-LACCU

B) **Trabajadores:** SUTD (Sindicato Único de Trabajadoras Domésticas).

➤ Asesoramiento jurídico: Convenio BPS- UDELAR (Fder)- SUTD- LACCU.

➤ Acuerdos colectivos emanados del Consejo de Salarios:

+ Ronda 2008: Acuerdo unánime

+ Ronda 2011: Acuerdo unánime

+ Ronda 2016: Acuerdo unánime

+ Ronda 2019: Acuerdo de empleadores y Poder Ejecutivo



Beneficios establecidos por el CS del sector Trabajo Doméstico

- Feriado pago 19 de agosto.
- Salarios a la orden.
- Despido parcial (opcional)s.
- Ropa y útiles de trabajo.
- Prima por antigüedad (0,5% anual; máx. 10 años).
- Presentismo (25% del aguinaldo).
- Salario vacacional complementario (+15%)
- Nocturnidad (15% de 22.00 a 6.00 hs)
- Compensación por tareas realizadas fuera del lugar habitual de trabajo
- Fondo Social (0,03%)



Otras acciones que promueven la formalización y el cumplimiento de la normativa

Campaña de difusión.

- ▶ Manual de Buenas Prácticas para Trabajadoras y Empleadoras de Servicio Doméstico.
- ▶ Día del Trabajador Doméstico.
- ▶ Publicidad en medios masivos de comunicación.

Simplificación de trámites.

- ▶ Unificación BSE/ BPS.
- ▶ App.

Algunos datos: Salarios

Fuente: Unidad Estadística MTSS

Aumento real del salario 2008- 2017 (acumulado)	
1a franja	124,9%
2a franja	73,8%
3a franja	30,4%

Enero 2020

- ▶ SMN = \$16.300 (USD 430 aprox.), por 48 hs. semanales de labor.
- ▶ SM Trabajadores Domésticos = \$19.875 (USD 523) por 44 hs. semanales de labor.

Algunos datos: informalidad.

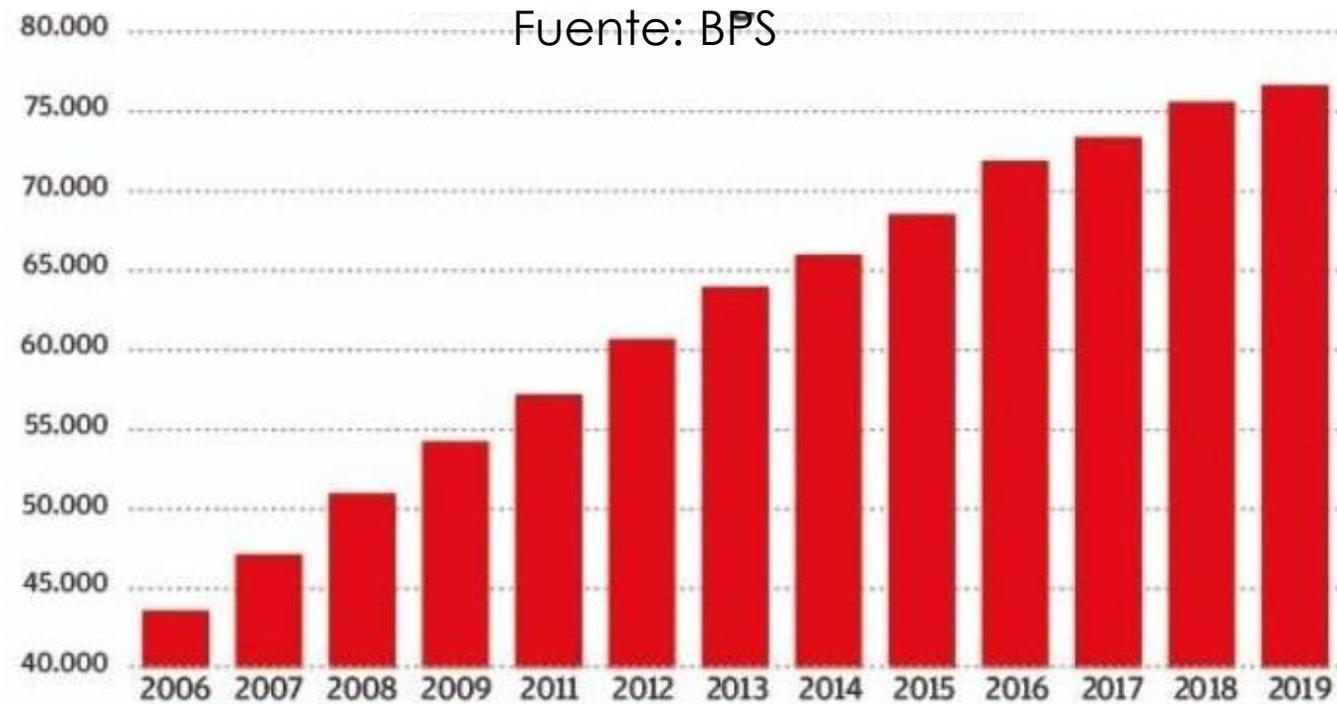
Fuente: U. Estadística MTSS

T no registrado	2006	2017
TD	64,6%	43,6%
Demás sectores	23,4%	11,6%

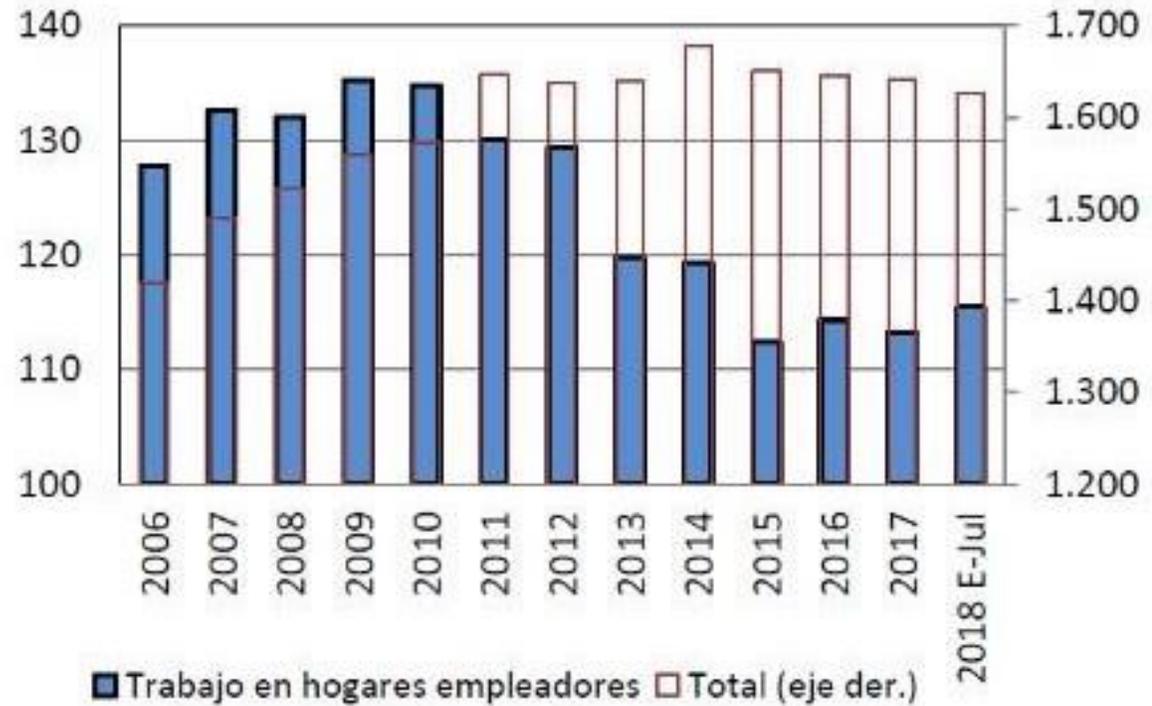
Fuente: U. Estadística MTSS

Sub-declaración	2006	2017
TD	22,5%	8,7%
Demás sectores	8,4%	3,7%

Cantidad de cotizantes (TD) al BPS



Algunos datos: Empleo (demanda de trabajo doméstico 2006-2018).



Fuente: U. Estadística MTSS

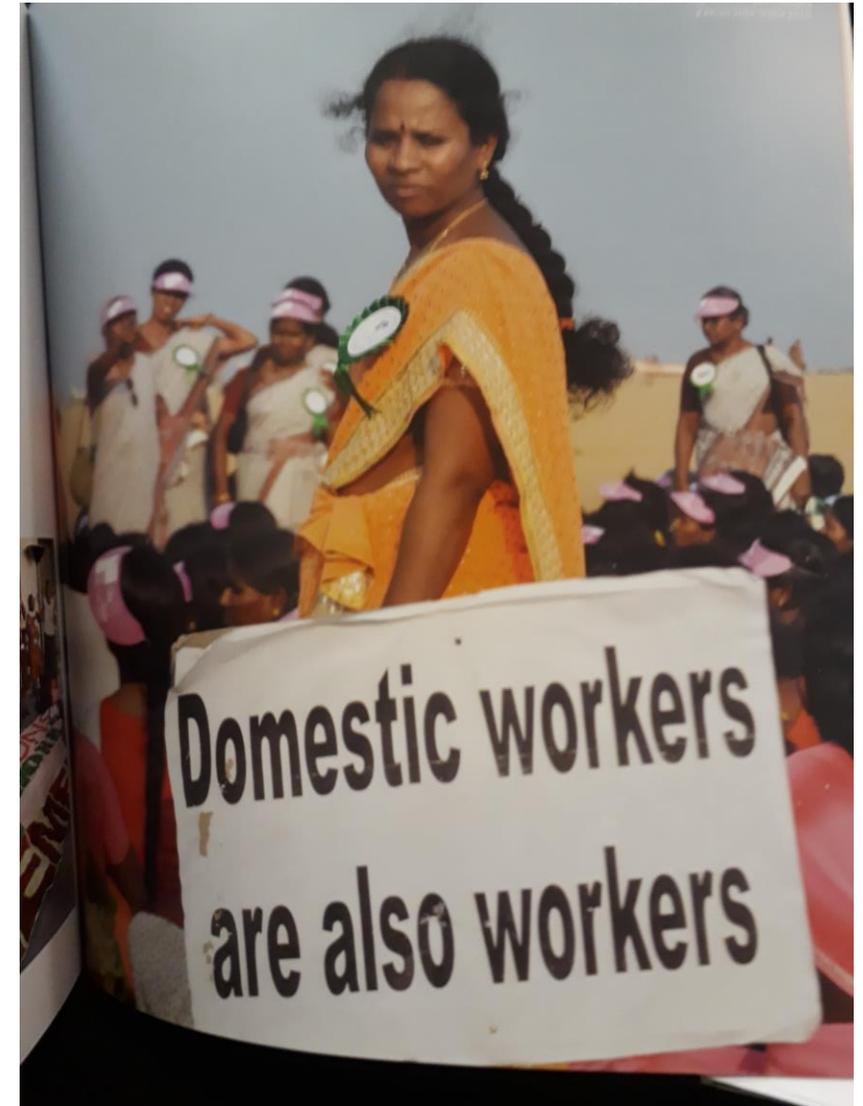


Cabanellas, 1964

“La calidad del sujeto del contrato - afirmaba - permite aquí definir, en parte, la naturaleza del vínculo. El dueño de casa, que en tal carácter contrata los servicios de una persona para que realice las tareas domésticas, no pacta un contrato de trabajo por más que el contratado sea un trabajador. El lugar de la prestación o la calidad de aquél a quien se prestan los servicios son elementos a tener en cuenta. En el servicio doméstico no existe, como ya dijimos, relación de dependencia pues la relación es puramente familiar y, además falta el interés especulativo que debe existir entre los pagado por el patrono en razón del trabajo y la producción por la venta o especulación efectiva sobre éste”.

(Contrato de trabajo, T. IV, Buenos Aires 1964, pp. 110 y ss).

"Los trabajadores domésticos también son trabajadores"





¡Gracias!

Jimena Ruy-López Schmidt

Jruylopez@mtss.gub.uy / jruylopez@gmail.com / +59899533352.